

Intendencia de Rentas
DE LA
Provincia de Murcia

91
bien q. con la adverten-
cia de que no se au-
mentara el cupo de
contribuciones del año
proximo el importe de
las partidas fallidas por
esto q. despues de aver
didadal y aprovadas
por esta Intend. se lu-
guian con el topico de
destrata el articulo 2º
de la Constitucion mo-
vitima.

Divi q. arrendada
Murcia 11 de Oct. 1828
C. y. y
Ardas Ciudad
Lancho

Sr. Int. y Ayto. de Cefesin

y compromision, con o sea expuesto, lo qual
ademas de justicia, sera gracia q. no duda
merecer de la Tertitud de V.S. Caracaca So.
de Octubre de 1828.

A cargo del ante. p. ser ciego

Carlos Lopez Egea

Caracaca 18 oct. de 1828.

Este inveniend durante el tiempo que ha permanecido

23



Resol
propor apro
en esta Villa
que con la
facion en la
creditar con-
der y conduc
tiempo q.
cuab
indicado u
irva certifi-

us costumbres

